



**Aclaraciones solicitadas en el proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual de la Copa de S.M. el Rey temporadas 2019 a 2022 en los mercados internacionales.**

**Bases publicadas por la RFEF el 16 de octubre de 2019.**

**La aclaración solicitada se transcribe literalmente y la respuesta de la RFEF se indica en color azul.**

P: De conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la IRO para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual del Campeonato de España, Copa de S.M. el Rey en el periodo 2019-2022 (IRO Copa 2019-2022 para los Mercados Internacionales), y a la luz de lo declarado cautelarmente en los Autos del Juzgado Mercantil núm. 12 de Madrid de fechas 20 y 24 de mayo de 2019 en el Procedimiento de Medidas Cautelares Previas 972/2019, se solicita a la RFEF que aclare si, al igual que ocurriese en el concurso para adjudicar la prestación 2 del servicio de asistencia al arbitraje a través de video (VAR) –resolución de 29 de mayo de 2019–, y en el concurso para adjudicar los derechos de la IRO Copa 2019-2022 (la primera vez que éstos se licitaron), la RFEF va a suspender en este concurso la aplicación del criterio previsto en la cláusula 7.1 de la IRO Copa 2019-2022 para los mercados internacionales.

R: Nos remitimos a la carta que les enviamos sobre este asunto. La RFEF no ha cambiado de criterio.

P: En relación con el apartado 8.2 de la IRO 2019-2022 para mercados internacionales, se solicita a la RFEF que aclare si, para los casos en los que el sublicenciatario cumpla con todos los requisitos del licenciatario, la RFEF procederá de manera objetiva a conceder la sublicencia solicitada. Y ello en la medida en la que su redacción actual, el referido apartado parece otorgar una facultad discrecional y arbitraria a la RFEF.

R: Si se cumplen los requisitos se podrá otorgar la autorización.

P: Se solicita a la RFEF que aclare si las bases de licitación de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey 2019-2022 para mercados internacionales, publicadas en su web el 17 de octubre de 2019, y datadas en fecha 16 de octubre de ese mismo año, han sido enviadas –como es preceptivo hacer– a la CNMC para la emisión de su opinión con respecto de las mismas.

R: La RFEF ha cumplido las obligaciones legales exigibles.

P: Se solicita a la RFEF que aclare por qué se ha cancelado la licitación de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey 2019-2022 para los mercados internacionales, si en las bases de dicho procedimiento de licitación, no se recogía la posibilidad de que la RFEF hiciera tal cosa (a diferencia de lo que sucedía en las bases de licitación de los derechos audiovisuales para España y para Europa).

R: Las aclaraciones están previstas para resolver dudas del tender que se ha publicado.